

Constancia Secretarial: Del 6 al 8 al de julio de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (fl 51 cuad. Ppal) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 6, 7 y 8 de julio de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
Agencias en derecho (Folio 51 este cuad)	\$	45.000=
Gto notificación (Folio 26 este cuad)	\$	8.000=
Total liquidación costas	\$	<u>53.000=</u>

A Despacho para resolver, 27 de julio de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

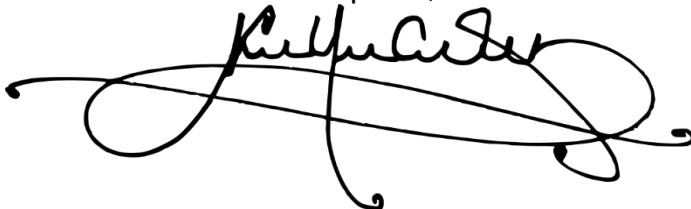
Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 001 –2019- 00642-00
Asunto: Aprueba Liquidación de costas.

Armenia, 28 agosto 2020.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

Por otro lado, en atención a la solicitud de la mandataria respecto a que se expidan nuevos oficios a las entidades donde fue decretada la medida cautelar, se le indica que no se accede a la misma, dado que reposa dentro del expediente constancia de radicación ante las entidades financieras aportada por la misma vista a folio 82 cuad. Único, igualmente se tiene respuesta de Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores (fl 55 cuad. Único) el cual indica que no es procedente realizar el registro de la medida.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
31 DE AGOSTO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ SECRETARIA